



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES.

“ADQUISICIÓN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN TOLVA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”

En Alto Hospicio, a 09 de Marzo de 2022, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcaldesa (S), doña **CLAUDIA ADRIANA MUÑOZ MUÑOZ**, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **VIZCAYA S.A.**, RUT 77.589.450-4, representada legalmente por don **IGNACIO EVANGELISTA GONZALEZ**, ambos con domicilio en Ruta A-16 N° 4510, Alto Hospicio, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 017/2022, denominada “**ADQUISICIÓN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN TOLVA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**”, ID 3447-28-LE22, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N° 955/2022 de 07 de Marzo de 2022, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a “**VIZCAYA S.A.**”, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, **VIZCAYA S.A.**, se obliga a suministrar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, los bienes en la “**ADQUISICIÓN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN TOLVA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**”, con la finalidad de poder cubrir distintas demandas municipales y mejorar la operatividad de las labores propias del municipio, con un plazo de entrega del camión tolva dentro de los **90 días corridos** contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto.

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para el suministro del bien ya señalado en la cláusula anterior. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato. Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio del bien que se suministrará, se encuentra fijado en un valor total bruto de **\$51.062.900** (cincuenta y un millones sesenta y dos mil novecientos pesos).

Este valor no podrá ser modificado bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor; todo lo cual se entiende, sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo, puedan pactar lo contrario.

QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato** de la **Municipalidad**, que se encargarán de fiscalizar que los bienes suministrados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

SÉPTIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

OCTAVO:

Para el fiel cumplimiento del contrato la **Empresa** hace entrega de Boleta de Garantía No Endosable en Pesos, Documento N° 483547, Llave N° 095120220309, por la suma de \$2.553.145 (dos millones quinientos cincuenta y tres mil cincuenta pesos), con vencimiento el día 01 de Agosto de 2022.

NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



DECIMO:

La personería de doña **CLAUDIA ADRIANA MUÑOZ MUÑOZ**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta del Decreto Alcaldicio N°4384/2018 de 12 de Octubre de 2018.

La personería de don **IGNACIO EVANGELISTA GONZALEZ** para representar a **VIZCAYA S.A.** consta en Reducción a Escritura Pública de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de Septiembre de 2021, Inscrita bajo Número de Repertorio 2.214-2021 ante Notario Público de la ciudad de Iquique, Andrés Cuevas Ossandon.

Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

DECIMO PRIMERO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

CLAUDIA ADRIANA MUÑOZ MUÑOZ
ALCALDESA (S)

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida


IGNACIO EVANGELISTA GONZALEZ
EMPRESA

